

	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL POLITICA PROTECCION Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO	Código: GEG-PL-002
		Versión: 003
		Fecha: 04/04/2025
		Página 1 de 1

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVO.....	2
2.1. Objetivo General:.....	2
2.2. Objetivos Específicos:.....	2
3. ALCANCE.....	2
4. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	3
5. CUSTODIA DE DATOS DEL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	4
5.1. IDENTIFICACIÓN DE QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA.....	4
5.2. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS.....	4
5.3. APLICAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS.....	4
5.4. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	5
5.5 DENUNCIAS FALSAS:.....	5
5.6 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO:.....	5
6. TIPO DE DENUNCIAS:.....	5
7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE:.....	6
8. LA INVESTIGACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.....	7
9. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR PARA LA CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	7

Control de Modificaciones		
Versión	Fecha	Modificación
001	28/03/2023	Creación del documento
002	11/04/2023	Se incluye en el numeral 4 la página web de CGA como canal de comunicación de la Política.
003	15/11/2024	Se agrega en el numeral 4 la url exacta donde se puede encontrar la política de transparencia y ética empresarial de la compañía. Se agrega en el numeral 5.2 la url del formulario de denuncia de la página web. Se incluye en el numeral 5.6 un párrafo más completo sobre el tratamiento de la documentación. Se cambia información e iconos en el numeral 9
	04/04/2025	Se eliminan las definiciones de los delitos y se agrega un texto donde se hace redireccionamiento al código penal colombiano.

Oficial de Cumplimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	Directora Administrativa y Financiera / Gerente General	Junta Directiva
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Cláusula de Confidencialidad. Esta información es propiedad intelectual de COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. Cualquier cambio, copia o reproducción debe ser autorizada por el Director o Gerente de área y posteriormente aprobado por el Representante del Sistema de Gestión Integral.

	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL POLITICA PROTECCION Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO	Código: GEG-PL-002
		Versión: 003
		Fecha: 04/04/2025
		Página 2 de 1

1. INTRODUCCIÓN

Compañía General de Aceros S.A. ha desarrollado el lineamiento para la protección y custodia de datos de los denunciantes de actos de corrupción, soborno, etc, por resultar indispensable para la seguridad de los actores brindando a todo ciudadano la garantía de proteger su identidad, a fin de proteger la integridad del denunciante de aquellos eventos en los que, en cumplimiento de la obligación de denuncia, se pone en conocimiento actos de corrupción, entendiendo corrupción, como aquellas circunstancias en las que, producto de abuso del poder encomendado, se obtienen beneficios propios o se favorecen a terceros; irregularidades que al lesionar los intereses generales, constituyen la conducta en mención; y Soborno, entendido como el ofrecimiento de una dádiva a una autoridad o funcionario a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo.

2. OBJETIVO

2.1. Objetivo General:

Establecer la metodología aplicable en CGA para garantizar la protección de la identidad e integridad de los denunciantes con el fin de promover el adecuado manejo de denuncias relacionadas con corrupción y soborno.

2.2. Objetivos Específicos:

- a.** Garantizar la protección de los denunciantes de actos de corrupción a fin de proteger su identidad e integridad frente al posible uso inadecuado o malicioso de la información.
- b.** Brindar parámetros que garanticen la protección de los datos del denunciante de actos de corrupción.

3. ALCANCE

Las políticas de protección de datos del denunciante de actos de corrupción están dirigidas a todos los empleados, administradores, contratistas, clientes y ciudadanía en general que tenga conocimiento de conductas irregulares que impliquen actos de corrupción y/o soborno transnacional.

La observancia y cumplimiento de los lineamientos definidos en el presente documento permite mantener la confidencialidad, integridad y confiabilidad de las denuncias de actos de corrupción que se alleguen a Compañía General de Aceros S.A.

Oficial de Cumplimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	Directora Administrativa y Financiera / Gerente General	Junta Directiva
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Cláusula de Confidencialidad. Esta información es propiedad intelectual de COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. Cualquier cambio, copia o reproducción debe ser autorizada por el Director o Gerente de área y posteriormente aprobado por el Representante del Sistema de Gestión Integral.

	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL POLITICA PROTECCION Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO	Código: GEG-PL-002
		Versión: 003
		Fecha: 04/04/2025
		Página 3 de 1

4. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

La protección de los datos de quien denuncia irregularidades que pueden constituir conductas de corrupción o soborno, es indispensable para garantizar la seguridad de los actores y evitar posibles represalias afectando su integridad física, emocional, laboral.

En referencia a los trabajadores, las posibles afectaciones son: Degradación o denegación de ascensos, cambio del horario de trabajo, Evaluaciones negativas, Discriminación, o trato desfavorable o injusto, acoso laboral.

Así mismo al ampliar la perspectiva del denunciante a otros grupos de interés, las posibles retaliaciones de las que pueden ser objeto son: Finalización anticipada o anulación de un contrato de servicios, Inclusión de listas negras, Daño reputacional, amenazas.

CGA, consciente de la importancia del principio de moralidad administrativa y de la trascendencia de la salvaguardia de lo público como estrategia única para mantener la confianza en las empresas, requiere que todos los grupos de interés, clientes, contratistas, colaboradores, proveedores y ciudadanía en general, conozcan lo referente a nuestra política de transparencia y ética empresarial publicada en la página web: <https://www.cga.com.co/nuestra-compania/transparencia-y-etica-empresarial/> y a la presente política de protección al denunciante.

Para facilitar la identificación de conductas de corrupción y los tipos penales que las constituyen, el denunciante puede consultar el Código Penal Colombiano, donde se encuentran tipificados todos los delitos.

El presente lineamiento en el marco la estrategia Institucional para las medidas de mitigación del riesgo de corrupción y soborno buscan consolidar un comportamiento ético por parte de quienes interactúan con la compañía: la Dirección General, gestión humana, Oficiales de cumplimiento y demás dependencias a partir de la socialización constante de los diferentes mecanismos al interior y exterior de la compañía como capacitaciones de nuestro programa PTEE y canales de diálogo entre la entidad, garantizando la protección del denunciante, mediante criterios especiales de protección personal al denunciante y su vínculo familiar, para lo cual la compañía en el evento de requerirse, solicitará la protección de las entidades correspondientes quienes proporcionaran las medidas de protección específicas conforme a la situación del denunciante. Para lo pertinente, la compañía cuenta con los medios para garantizar la custodia de datos y la garantía de anonimato de los denunciantes.

5. CUSTODIA DE DATOS DEL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

Oficial de Cumplimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	Directora Administrativa y Financiera / Gerente General	Junta Directiva
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Cláusula de Confidencialidad. Esta información es propiedad intelectual de COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. Cualquier cambio, copia o reproducción debe ser autorizada por el Director o Gerente de área y posteriormente aprobado por el Representante del Sistema de Gestión Integral.

	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL POLITICA PROTECCION Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO	Código: GEG-PL-002
		Versión: 003
		Fecha: 04/04/2025
		Página 4 de 1

La compañía busca promover la transparencia en la entidad y promueve la oportuna denuncia por parte sus trabajadores, proveedores, contratistas y ciudadanía en general respecto de cualquier irregularidad que observen en las acciones y gestión de los trabajadores, contratistas o partes relacionadas con la compañía, para tal fin se han determinado los siguientes lineamientos para la custodia de datos del denunciante:

5.1. IDENTIFICACIÓN DE QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA

Para la identificación del denunciante se tomarán los siguientes parámetros:

- Trabajadores
- Contratistas
- Proveedores
- Ciudadanos

5.2. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

- Diligenciar el formulario en nuestra página Web / sección Línea de Transparencia: <https://www.cga.com.co/contactenos/linea-de-transparencia/>, correo electrónico: etica.empresarial@cga.com.co, personalmente con los oficiales de cumplimiento, auditoria interna o gestión humana y/o sustentar con un soporte de pruebas válidas para calificar las denuncias.
- Señalar las personas implicadas en el acto de corrupción y/o soborno.
- Los hechos denunciados, no deben ser objeto de proceso fiscal, disciplinario y penal que se encuentre en trámite, ni recaer sobre hechos que fueron objeto de fallo o sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
- Al diligenciar y enviar el formulario, el denunciante se compromete a cumplir con los términos de confidencialidad aquí relacionados.

5.3. APLICAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS

- Reserva de la identidad: Al cumplir con los requisitos descritos en el numeral anterior, se asignará un número de radicado, otorgado por el oficial de cumplimiento como consecutivo de los casos recibidos, a fin de proteger la identidad del denunciante.
- De ser personal por cualquier tipo de contrato, practicante, entre otros, se le garantizará su continuidad y/o promoción.

5.4. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Oficial de Cumplimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	Directora Administrativa y Financiera / Gerente General	Junta Directiva
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Cláusula de Confidencialidad. Esta información es propiedad intelectual de COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. Cualquier cambio, copia o reproducción debe ser autorizada por el Director o Gerente de área y posteriormente aprobado por el Representante del Sistema de Gestión Integral.

	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL POLITICA PROTECCION Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO	Código: GEG-PL-002
		Versión: 003
		Fecha: 04/04/2025
		Página 5 de 1

Firmar un acuerdo de confidencialidad con el denunciante, investigadores y aprobadores del caso que integre:

- Garantizar y conservar siempre el estado de anonimato y confidencialidad mediante acuerdos y acceso limitado a la información.
- Confidencialidad de la información para que no se genere filtro de información a otras personas.

5.5 DENUNCIAS FALSAS:

La empresa debe dar a conocer su posición explícita en los eventos de denuncia falsa, la cual nunca se cometió, tiene una intención clara de perjudicar a alguien, evadir una responsabilidad o dilatar una decisión corporativa. Es responsabilidad del oficial de cumplimiento verificar la veracidad de la denuncia y entregar investigación al comité de ética. La compañía, debe realizar el seguimiento para descartar que la denuncia sea falsa, de no ser posible la comprobación, se reportará como indica el manual.

5.6 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO:

La debida custodia de la información de las denuncias es otra de las medidas de protección, la violación de los principios de confidencialidad y anonimato se puede dar en gran parte cuando agentes externos a la gestión de la denuncia acceden a los expedientes o a la información que está relacionada con esta.

La documentación de las denuncias y/o casos presentados se mantendrán guardados en archivos digitales y deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

El oficial de cumplimiento es la única persona que tendrá acceso a la información que ingrese a través del correo y pagina web; y se podrá compartir única y exclusivamente con el Comité de Ética y Riesgos y la dirección de Gestión Humana.

6. TIPO DE DENUNCIAS:

Denuncia anónima es aquella en donde no se puede identificar ninguna característica del denunciante, donde su identidad es secreta a los actores en todas las fases del proceso.

Denuncia confidencial es aquella en donde existe alguna identificación del denunciante, pero la información solo es conocida en virtud de la investigación por un grupo reducido de personas. En algunas oportunidades nadie conoce la identidad.

Oficial de Cumplimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	Directora Administrativa y Financiera / Gerente General	Junta Directiva
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Cláusula de Confidencialidad. Esta información es propiedad intelectual de COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. Cualquier cambio, copia o reproducción debe ser autorizada por el Director o Gerente de área y posteriormente aprobado por el Representante del Sistema de Gestión Integral.

	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL POLITICA PROTECCION Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO	Código: GEG-PL-002
		Versión: 003
		Fecha: 04/04/2025
		Página 6 de 1

PARA CONSIDERAR	
ANONIMATO	• Debe ser claro para el denunciante, y los gestores de la denuncia, que las medidas de protección activas sólo se pueden dar en un escenario de confidencialidad. En anonimato es imposible dar el salto. • Se debe permitir el cambio de condición de anonimato a confidencialidad. Por eso es clave contar con un sistema que permita al denunciante, mediante un radicado y otro marcador, “identificarse” en caso de que se haya violentado su anonimato y requiera medidas de protección. • Las comunicaciones con el denunciante anónimo se deben establecer mediante el canal y medio por el cual él se comunicó con la organización.
CONFIDENCIALIDAD	• Solo se puede revelar la información, en caso estricto para salvaguardar el derecho de defensa de las personas afectadas en caso de denuncias falsas o que el proceso determinado por la empresa lo requiera.

7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE:

De acuerdo al contexto de la situación denunciada es responsabilidad del área de gestión humana analizar y revisar si aplica cualquiera de las siguientes medidas de protección:

- ✓ Suspensión de cualquier posible actuación frente al denunciante por ejemplo pérdida de empleo.
- ✓ El traslado provisional a un puesto en iguales condiciones respetando remuneración y antigüedad.
- ✓ Mantener las garantías de las condiciones de su contrato actual.
- ✓ Establecer la salvaguarda para que en un proceso de reestructuración no se vea afectado.
- ✓ Monitorear las condiciones del denunciante para prevenir cualquier situación que ponga el riesgo su protección o viole la confidencialidad de la medida.
- ✓ Asesoría legal.

8. LA INVESTIGACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Los investigadores y agentes encargados de tomar decisiones del caso, tendrán un carácter independiente u objetivo para no presentar ningún conflicto de intereses, además

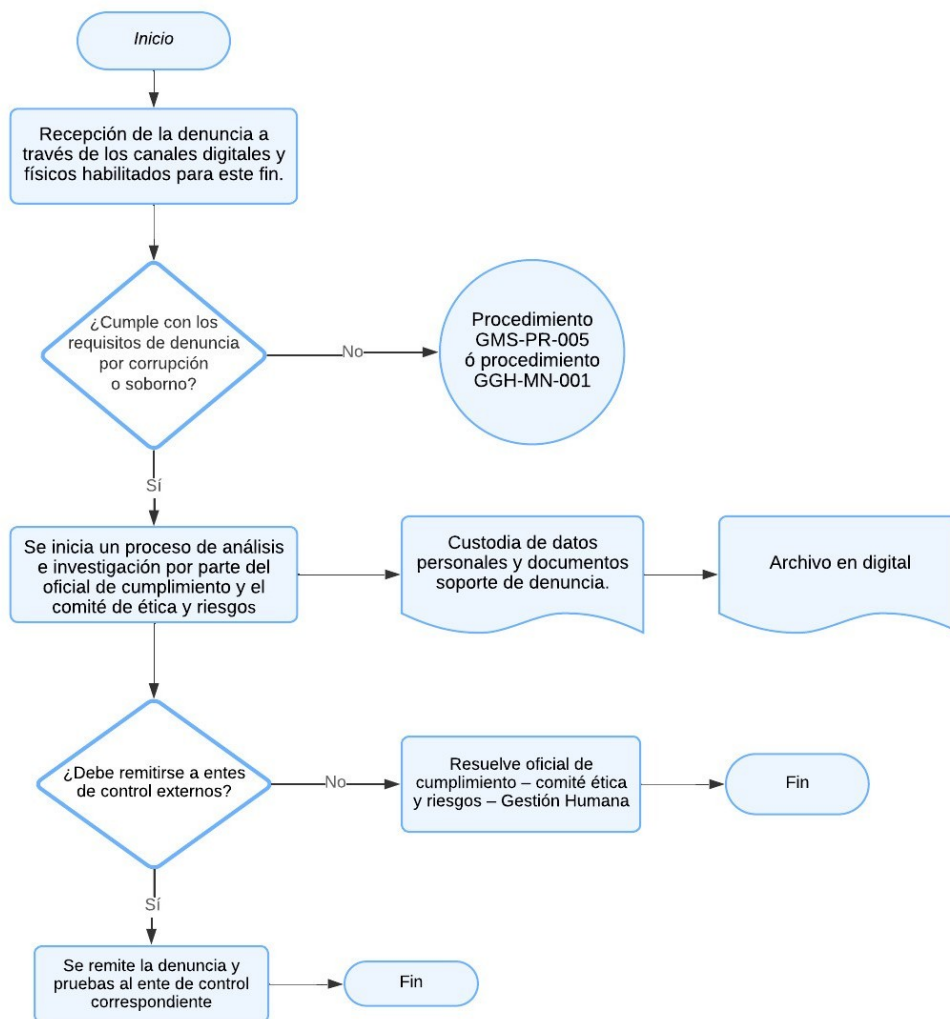
Oficial de Cumplimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	Directora Administrativa y Financiera / Gerente General	Junta Directiva
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Cláusula de Confidencialidad. Esta información es propiedad intelectual de COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. Cualquier cambio, copia o reproducción debe ser autorizada por el Director o Gerente de área y posteriormente aprobado por el Representante del Sistema de Gestión Integral.

	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL POLITICA PROTECCION Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO	Código: GEG-PL-002
		Versión: 003
		Fecha: 04/04/2025
		Página 7 de 1

de velar por la protección de la información, desarrollar el proceso bajo estrictos marcos de confidencialidad, adecuado resguardo de la información y la identidad del denunciante. Es responsabilidad del comité de ética revisar la investigación y toma de decisiones.

9. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR PARA LA CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN



Oficial de Cumplimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	Directora Administrativa y Financiera / Gerente General	Junta Directiva
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Cláusula de Confidencialidad. Esta información es propiedad intelectual de COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. Cualquier cambio, copia o reproducción debe ser autorizada por el Director o Gerente de área y posteriormente aprobado por el Representante del Sistema de Gestión Integral.